



REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN Y CESE DE PATRONOS

Artículo 1. Las entidades que quieran integrarse en el Patronato de la Fundación CTIC deberán aceptar expresamente el contenido de sus Estatutos.

Artículo 2. Para la incorporación al Patronato también se exige la aceptación y reconocimiento expreso de que la Fundación CTIC responde a intereses generales, sociales y de desarrollo territorial, y no a intereses particulares de las entidades que puedan formar parte de su Patronato.

Artículo 3. Deberá llevarse a cabo un reconocimiento expreso y por escrito de que el deseo y la solicitud de incorporación a la Fundación CTIC no responde a intereses comerciales ni particulares de la entidad solicitante, sino al deseo de contribuir al desarrollo regional.

Artículo 4. La entidad que pretenda su incorporación aceptará expresamente la no utilización del nombre de la Fundación CTIC con fines personales ni empresariales, así como la prohibición de utilizar el nombre o cargo de la Fundación en sus actividades comerciales.

Artículo 5. Todo Patrono tiene prohibida la influencia e ingerencia, directa o indirectamente, en la adjudicación de contratos que la Fundación pudiera establecer con terceros, especialmente con empresas del sector TIC.

Artículo 6. Las empresas que formen parte del Patronato de la Fundación CTIC o quieran incorporarse al mismo deben desarrollar actividad en Asturias en el ámbito empresarial de las TIC y ser generadoras de empleo en la región. Además, deben llevar constituidas más de tres años y tener una facturación superior a 300.000 €, al menos, durante los dos últimos ejercicios anteriores a la incorporación, manteniendo ese nivel posteriormente. Asimismo, es requisito imprescindible que realicen, como mínimo, el 75 por 100 de su actividad en el ámbito de las TIC, entendiéndose que este sector comprende: operadoras de telecomunicaciones, desarrolladoras de software de todo tipo, consultoras de tecnologías de la comunicación e implantadoras de soluciones y sistemas. Se excluye expresamente a las empresas cuya actividad fundamental sea la de diseño y comunicación, puntos de venta de software y hardware, instaladores de todo tipo y producción audiovisual.

Artículo 7. Excepcionalmente, el Patronato podrá decidir por mayoría de dos tercios del número de votos que lo integren, la incorporación a la Fundación CTIC de alguna empresa o entidad, que no cumpla todos los requisitos establecidos en el artículo

anterior de este Reglamento, y desee colaborar en los fines de la Fundación, lo que deberá acreditarse mediante una memoria presentada junto a la solicitud de incorporación.

Artículo 8. Para la incorporación y mantenimiento en el Patronato de la Fundación CTIC será preciso hacer una aportación inicial y una donación anual en función del volumen de facturación de la empresa o de su presupuesto en el resto de entidades, conforme al cuadro siguiente:

Facturación/Presupuesto	Aportación inicial	Aportación anual
+100.000.000 €	54.000 €	20.254,79 €
+10.000.000 €	18.000 €	6.751,60 €
+300.000 €	6.000 €	2.250,07 €

Los importes de las aportaciones anuales reflejados en este cuadro se actualizarán anualmente en función del IPC interanual de enero a enero.

Las aportaciones anuales vinculan a todos los miembros del Patronato, independientemente de su fecha de incorporación al mismo. Queda excluida de esta obligación la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 9. La incorporación al Patronato de la Fundación CTIC se efectuará mediante solicitud dirigida a la Fundación en la que se acepten todas las condiciones enumeradas en los preceptos anteriores. Una vez recibida, el Presidente la someterá a la consideración del primer Patronato que se celebre a partir de la misma, siempre que la solicitud se haya hecho llegar antes del envío del orden del día de la reunión. El Presidente comunicará al solicitante la decisión adoptada respecto su ingreso en el Patronato. En el caso de que sea afirmativa se le dará un plazo de 30 días para que efectúe el oportuno desembolso económico, conforme a lo previsto en el artículo 9 de este Reglamento y acepte el cargo de Patrono en la forma estatutariamente establecida.

Artículo 10. Las entidades que se incorporen al Patronato tendrán voz y voto en el mismo.

Artículo 11. El incumplimiento de alguna de las condiciones del presente Reglamento será causa suficiente para que el Patronato pueda decidir el cese del Patrono de conformidad con lo establecido en los artículos 12.6 y 14.1.g) de los Estatutos fundacionales.



Artículo 12. El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento. Las modificaciones que se incorporen deberán contar con el voto favorable de la mayoría simple del total de votos que integren el Patronato, debiendo estar incluidos entre dichos votos los correspondientes al Principado de Asturias.



FUNDACIÓN
CTIC
Centro Tecnológico
de la Información y la Comunicación

CERTIFICADO

Nº:	12/09
Fecha	26/08/09
Nº Páginas	1

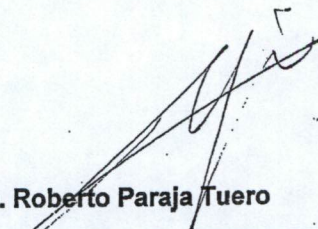
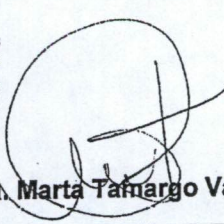
Dña. MARTA TAMARGO VALDÉS en su condición de **Secretaria** de la **Fundación CTIC**, mayor de edad, con N.I.F. 9.392.323 C, de la que es **Presidente D. ROBERTO PARAJA TUERO**, mayor de edad, con N.I.F. 10.774.651 W

CERTIFICA:

Que en reunión del Patronato celebrado el día dieciocho de junio de dos mil nueve, se aprueba, por unanimidad de los Patronos presentes o representados, la modificación del Reglamento de Incorporación y cese de Patronos

. Se acompaña nuevo documento de Reglamento de Incorporación y cese de Patronos.

Y PARA QUE ASI CONSTE y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Gijón a veintiséis de agosto de dos mil nueve.

VºBº: Presidente Fundación CTIC	Fdo. Secretaria Fundación CTIC
 Fdo.: D. Roberto Paraja Tuero	 Fdo.: Dña. Marta Tamargo Valdés

COPIA SIMPLE

0K9755371

